

Anexo No. 10
JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Todo Riesgo Daño Materia, Incendio y Terremoto

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. evaluará la capacidad financiera y patrimonial, experiencia, atención y condiciones del reaseguro de las Aseguradoras.

I. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

El objetivo de evaluar los requisitos financieros y de rentabilidad con los indicadores propuestos es validar que:

1. **Nivel de Solvencia:** Las compañías oferentes deben cubrir el total de sus pasivos, excluyendo los siniestros pendientes por pago de la reaseguradora. Un nivel de apalancamiento $\leq 120\%$ permite a la entidad soportar cambios en las situaciones económicas abruptas manteniendo la capacidad adecuada de responder ante sus acreedores.
2. **Respaldo de Reservas Técnicas:** Las compañías oferentes deben respaldar sus reservas técnicas con activos que cuenten con la seguridad, rentabilidad y liquidez para proteger las obligaciones que han contraído con sus asegurados. Un indicador igual o superior al **100%** refleja un adecuado y suficiente respaldo ante escenarios de estrés sobre sus pasivos técnicos.
3. **Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado:** Las compañías oferentes como cualquier entidad deben garantizar una adecuada solvencia. Un indicador superior a **1.1** refleja una adecuada adquisición de riesgos y una solvencia suficiente lo cual le permite tener un crecimiento orgánico.
4. **Resultado del Ejercicio de los Ramos:** Un indicador positivo en el resultado del ejercicio del ramo de Todo Riesgo Daño Material, Incendio y Terremoto indica que la compañía realizó un proceso adecuado de proyección de los siniestros y gastos asociados a los productos del mismo. El banco está interesado en que la compañía de seguros obtenga una rentabilidad que garantice la continuidad de condiciones y precios competitivos durante la vigencia de la póliza.
5. **Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia:** Es de carácter informativo, y con este el Banco pretende conocer el estado financiero y la capacidad de las aseguradoras para cubrir sus obligaciones en el corto plazo.

II. REASEGURADORES:

Para el BANCO DE BOGOTÁ, es importante que las Aseguradoras cuenten con Compañías Reaseguradoras sólidas con una calificación de fortaleza financiera mínima de A, que garanticen el respaldo suficiente en caso de un evento catastrófico.

III. EXPERIENCIA:

La experiencia en la suscripción de seguros asociados a créditos hipotecarios o leasing habitacional es muy importante ya que demuestra que la aseguradora tiene capacidad comprobada en la atención de clientes asociados a estos seguros y que cuentan con los modelos de servicio más adecuados para el aseguramiento tanto del grupo actualmente asegurado como de los nuevos deudores que ingresen en razón a la dinámica del negocio.

IV. COBERTURA (RED DE OFICINAS):

Teniendo en cuenta que la mayor proporción de los deudores del Banco de Bogotá se encuentran ubicados en las principales ciudades del país, se solicita a la Aseguradora oferente tener presencia con oficinas en la ciudad de Bogotá y en por lo menos en dos (2) de las ciudades principales del país: Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Medellín, para proveer a los deudores eficiencia y comodidad en los trámites que se requieran.

V. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:

- Declaración de que los Representantes legales de las aseguradoras no figuran en listas restrictivas: Esto con el fin de realizar el proceso de contratación transparente, cumpliendo con las leyes colombianas y las políticas de registro de proveedores del Banco.
- Compromiso de mantener las tasas durante la vigencia: con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente que respecto de la naturaleza de estos procesos así lo consagra.
- Plan de continuidad del negocio: Con el fin de cumplir con la normativa vigente en la materia y para garantizar que la Aseguradora cuente con la capacidad necesaria para retornar a la operación normal y prestación del servicio, en el evento en que se presenten fallas e interrupciones de un sistema o proceso indispensable.
- Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SACF): Para dar cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 - Régimen de protección Al Consumidor Financiero.